

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 41

Cuaderno No. 749

Año 1779.

No. de hojas útiles 7.

Autos seguidos por Floriana de Porras contra José
Manzano sobre cumplimiento de un compromiso para
venderle las tripas de su camal.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-501
CAJ 93
doc 1420
f 8

Letra P. Legajo N° 76, cuaderno N° 1585.



U. 221.

SELLO TERCERO. EN DOS
AÑOS DE AGE CATORCE
Y SETENTA Y CINCO. Y
TENTA Y CINCO.

De la Florida de Pinar, en la mejor forma
que haya lugar en dho parecer ante N y Digo
que según parece esta Escritura q. en debida
forma presento otorgada en esta Ciudad a pri-
mero de Diciembre de 1777 ante Santiago mar-
tel Escribano de S. M. D.ª Josef Mariano Ve-
lino a esta dha Ciudad se obligó a vender-
me p.ª el tiempo de 3 años todas las tripas
q. produjere su carnal a razón de por
cada ciento con la calidad de adelantante
so p.ª las q. devengador le havia e cupien-
do p.ª para en adelante. Lo he cumplido
con esta condicion segun se demuestra p.ª el
libro nuevo del referido D.ª Josef a q.º ha
real presentay.ª en fha de 8 de Junio proximo
passado, p.ª el q.º consta haverme librado las
so p.ª esta cantidad, y haverlos entregado.
Pero D.ª Josef desistiendo de sus obligay.ª
esta vendiendo las tripas a otras personas con
manifesto agravio a mí haciendo ilusiones por
fines con suplementos, a q.º me resultan

notables persuasion y atraxoz. Y respecto a com-
petirnos accion executiva contra el citado
D.ⁿ Josef para el cumplim.^{to} el hecho ven
obligacion segun la ley de Castilla oviendo a
la justificacion de N.^{ra} p.^a q.^e haciendole re-
conocer su papel lo competa a la obervan-
cia de lo exhibido: p.^a tanto

A N.^{ro} pido y sup.^{co} q.^e habiendo por presentado
la Escritura y papel de resivo, se sirva
se mandan q.^e el citado D.ⁿ Josef lo re-
conozca con juram.^{to} y fho libran.^{da} manda-
miento p.^a q.^e me de y entregue las tropas
q.^e por el señalado tiempo e. d.ⁿⁱ fueren
produciendo su Camal a razon de los
dos p.^a estipulador p.^a cada ciento y anti-
cipandovle las pagas segun se me fueren
satisfaciendo los cinquenta p.^a adelantado
como se dispone en el Instrum.^{to} y se le apre-
mie p.^a todo rigor se deo una corta p.^a qual-
quier ministro a quien ocurriere; p.^a ven-
todo a futo.^a y fuso lo necesario &c

D.^a Floreana de Porras

En la Ciudad de la Nueva España
en veinte uno de Julio de mil ochocientos
setenta y nueve años
ante el Sr.^o Maestre de Cam-
po D.ⁿ Jose Antonio Laballe
del Orden de Santiago Alcal-
de Ordinario en ella y su
divisor por el Magd.^o &c

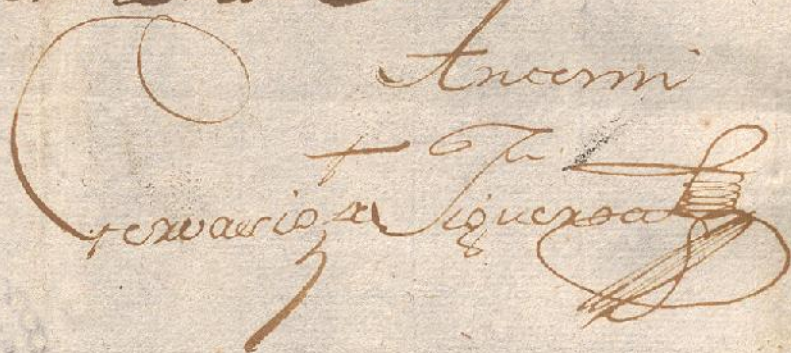
ento esta petición

Vista por su merced hubo por
presentado el p^{re}sentado m^{to} y xre
sibo q^e se muestre y mandog.
Dn. Jose Mariano los xreconos
ca jure & olaxe como repide lo q^e
Comerio anni el p^{re}sentado es no
uadoto p^{re}sent o p^{re}espor d^{re} lo
p^{re}o b^{re}o manda f^{re}o no Compa
xerex el D^{re} Castellano. De
los Avenox d^{re}ta Ciudad:

Lavalle



Ancon


+ 
+ 

Doj feque xreconando en d^{re}ta
ocasionen a D^{re} Jose Mariano defecto
de que h^{re}iene l^{re}de claxonion y xrecono
simiento mandado en el d^{re}to de Anita
lo que no e podido conseguir e benifige
a causa de su continuas encurra
y p^{re}terito f^{re}ibula y d^{re}ta modo mesen
treando d^{re}ta el p^{re}sentado e p^{re}sentado
dome en una ocasion a l^{re}ta
suma mente ocupado y o^{re}ta y nda
p^{re}sentado e aqui el m^{to} de su e^{re}ura y
e^{re}re^{re}nta, y para que Com^{re} y o^{re}ta
la e^{re}re^{re}nta que h^{re}iene lugar pongo
la p^{re}sentado en lo p^{re}sentado de p^{re}sentado
ta y uno de Ag^{re}o de mil e^{re}re^{re}nta
e^{re}re^{re}nta y nuebe años

V^{re}banos Fe^{re}ada
Recep^{re}ox





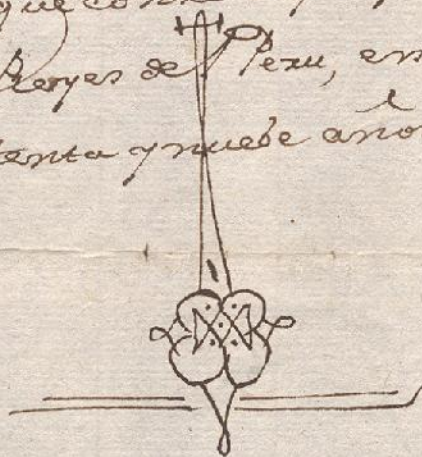
Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES,
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y OCHO, Y SETENTA
Y NVEVE.

Sean queros una Carta ^{de} ~~de~~ como lo don to
ref. Manzano, de una Ciudad de los Rejos, por el
tanos de la presente; de que por en arrendamien
to a ^{te} Dona Flexiana de Roxas, todas las tripas de Ga
nado de Corulla que se metare en mi Corral que
poseo en una dicha Ciudad; y dicho arrendamien
ento le hago por tiempo de nueve años, que han
de començar y conuarse desde hoy dia de la fecha de
ta Escripura en adelante; En el precio de dos pes
cada Ciento de tripas de bato de la Calidad, de que
habe entregarme Cinquenta pesos de lan
tados, y abanzados quesean otros, habedarme
otros Cinquenta pesos, de modo que todo el
tiempo de arrendamiento, habe continuar
con el pago de dichos Cinquenta pesos de lan
dos hasta su Conclusion: Mediante lo qual me
obligo a que durante el tiempo de dichos nueve
años, se le dexen todas las dichas tripas, y se
van ciertas y espesas, y no quitadas para otra
ninguna Persona, por mas ni por el tanto que
por ellas me den, por que para su cumplimiento

obligo mis bienes haviendo y por haver. Y estando
presente Yo la dicha Doña Mariana de
Caceres, acepto esta Escritura en mi favor co-
mo en ella se contiene, y recibo en arrenda-
miento dichas tripas por el tiempo de los
nueve años, que han de correr desde hoy día de
la fecha en adelante; en el precio de los dos pe-
sos cada Ciento de tripas; y me obligo a hacer
la paga de los Cinquenta pesos adelantados
en la forma que se ha expresado, con obliga-
cion que para ello hago de mis bienes un
gen Deucho. Y ambos otorgantes para
su confirmacion damos Poder a los Testigos y
Jueces de su Magestad que de nuestros Con-
sejos estan conoçer, y en especial a los de esta
Ciudad y Corte, para que a lo referido no
apremien como por devancia pasada en
autoridad de Cosa juzgada, y renun-
ciamos las demás leyes fueros y Derechos en
este favor con la general que lo prohibe,
y consentimos en traslados de esta Es-
critura. Dada fecha en la Ciudad de los Re-
yes del Peru, en primero de Diciembre de

mil setecientos veinte y siete años. Los don
dantes quienes yo el presente Encarnado doy
fée conosco, lo firmo el que vupo, y por la que
no no vabex enuivix, asu tiempo lo hizo eno
delos tiempos que lo fueron Mariano Cubani
llas, Juan Josef de Loyola, y Antonio Gome-
z Josef Mariano = tiempo de la donante y por
tiempos Juan Josef de Loyola = Anteroi Vanda
op Martel Encarnado de vullageta —
Tomada conu original a queme remito, y para
que conu doy el presente testimonio en la Ciudad de los
Reyes de Peru, en Catome de Tunio de mil setecientos ve-
tenta y siete años.



Santiago Martel
Esc. de l. r. D.

Señora D. Mariana por este caxbira
vni. de entregarle al Sr. Enrique Vique
cinco puros. aguantados de la misa que le ha
según erramos gastados en nuestra los
crisna aguantada que conste lo fix
me en 4. de Junio de 1779. a.

Joseph Manzano

Don: Do: J.

R. vi.
los p. contenidos en una
Lote 50

Enrique Vique



Un real.

6

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

Practiquese la diligencia sin excurrir a ella con apecho de mi persona
Dn. *Pedro Angulo* Portocarrero en mi
Dn. *Tomiana de Pomari* en la mejor forma
q. e. haya lugar en dño. pareciendo ante V. y digo
q. e. por la certificación el Receptor Gabano Fe-
rreira q. e. demuestro, parece q. e. Dn. *Josef Man-*
zano requerido con el Auto antecedente de V. e.
para q. e. haga un reconocimiento y declaración
a mi pedimto se ha excusado diferentes ve-
ces a ello, estando pendiente la diligencia me-
dia y medio hace en grave perjuicio mío, y para
q. e. este case.

A V. pido y suplico se sirva se mandare en fuerza de
la referida certificación el Receptor, q. e. este
buelva y no haciendo luego la declaración
mandada el Dho. Monziano, lo apremie de-
mandándole dos guardias con el salario e dor p.
diarios aun corta hasta q. e. lo execute y q. e.
las mismas guardias le dese si desando le
papel señalándole día y hora para q. e. haga
la declaración, no concurriera ni la hiciere
q. e. es furto de V.

Dn. *Tomiana de Pomari*

En la Ciudad del Rey del Peru en nueve de
Sep. de mill setecientos setenta y nueve años
en el D^{to} M^{do} de Campo D^o Joseph Antonio Lavalle
del orden de Santiago Alcalde Ordinario en ella
y su jurisdicción por su mag^d represento esta peti-
ción.

Vista por su mag^d mando se practique la di-
ligencia sin escusa alguna con aprehension de
apremios, y así lo proveyo mando y firmo con
parecer del J^{do} Cayetano Belon Aleron

en esta causa

Lavalle

Antes

peruano a Figueroa

En la Ciudad del Rey del Peru en quince de Sep.
de mill setecientos setenta y nueve años en cumplimiento de
lo mandado por el Decreto de la Real Audiencia de D^o
Joseph Mariano quien lo hizo por D^o N^o J. y una señal
de Cruz segun dho recargo el qual especifico decir verdad de lo
que supiere y le fuese preguntado y siéndole mostrado
el papel presentado al librero y la firma q^{ue} está an-
te donde dice Joseph Mariano Dijo que es cierto en
dho punto y letra y la misma q^{ue} acostumbra hacer, y
por tal la reconoce, y que dho librero lo dio en virtud
del contrato que tenía celebrada con D^o Florencia de Bonar
al que se le habían de dar cinquenta p^{os} adelantados por
hacer el ar de p^{os} q^{ue} le había de suministrar, lo que no ha
podido conseguir desde que se celebró el contrato a excepción
de lo que dio en virtud del librero q^{ue} tiene reconocido, res-
pecto a que ha D^o Florencia, ha esperado siempre de darle
al Dec. diez o veinte p^{os} para darle veinte y cinco
y de este modo le ha faltado ala calidad del contrato

y que hasta el día tres del presente mes solo le quedo
restando dos p. siete x. y desde dho día ha seguido dándole
tan tripan hasta lo presente: en que tal vez ya le al-
canta el Dec. Lo que digo sea la verdad, y añade que
desde que Celebro dha contrata ha estado cumpliendo
el Dec. por su parte hasta lo presente, sin embargo
de haberle faltado por parte de D.ª Florencia, con los sing.
p. que le ofreció darle adelantado, y que el aumento
que ha tenido el Dec. en la matanza le da diez tripan
avna hermana suya, por vía de limosna y charidad, sin
defalcarle a D.ª Florencia de aquellos que desde el prin-
cipio le emperio a dar; antes si le ha aumentado el nu-
mero segun el numero que saca para la matanza lo
que digo sea la verdad vayo del juram. fho en que
se afirma y ratifico y siéndole leida lo firmo doy fe
Joseph Manzano



Ante mí
Silvestre Sellendorra
m. Recep.





Qui sciat.

8

SELLO TERCERO, VN REALES
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

Pedro Angulo Portocarrero a nombre de
D. Floriana Poiret en los autos executivos
con D. Joseph Manzano sobre q. me cumpla con
la escritura de vender a mi parte todas las
tierras de su camal, y demas de dicho Digo, q.
el tenor de la escritura presentada es q. sea de cargo
de mi parte adelantar a Manzano cinquenta p.
para q. le venda todas las tierras de su camal,
y q. este sea la venda. Mi p. consta q. ha cumplido
con la contribucion adelantada, aunque lo niegue
Manzano, una vez q. no es reconocido su reuivo,
igual a otro antecedente, q. tambien presento
su fecha 12 de M^o deste año. Interinamente consta
por la eniq^{ta} la obligac^{on} de Manzano de vender
a mi parte todas las tierras de su camal, sin q. le
valga el q. diga como lo hace en su declaracion
de q. a su hermana agude con algunas tierras, res-
pecto de q. su obligacion es vender a mi p. todas
las q. tenga en su camal, la q. es executiva,
segun las leyes. Su cargo es constante por
su escritura, y su descargo debe probarse por
tanto.
Al fido, y sup^{ta} se viva en fuerza de la escritura y

2 Reconocimiento del papel de Manzano,
El papel ^{de} Manzano en ejecución, para q. qualquier ministro
mente represento requiera para su cumplimiento, y no ha-
ta lo reconociendo lo saque las tripas quantas halla-
el cont. y no de su carnal, para q. los venda a mi parte se-
re para la ^{causa} que lo pactado, lo sea a su costa, q. es lo
D. Francisco D. n. Gabriel Gallo

En la ciudad de Mexico del Reyno de Mexico en cinco de Octubre de
mil setecientos setenta y nueve años, ante el
D. n. de Campo D. n. Josef Antonio de Ca-
balle del Orden de Santiago Al. Ord. en ella y
su Jurisdiccion p. D. n. se presento esta Peti-
cion. y

Vista p. su Excelencia Mando, q. el Pa-
pel ^{de} Manzano se represente, lo reconozca D. n.
Josef Manzano, y fho. se dara la Fovida
q. correspondia; Asi lo proveyo, y firmo
comparecen el D. n. Cayetano Belon
Abogado de esta causa =

Lavalle